

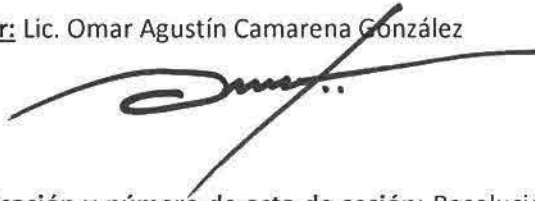
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales (FF-SEMARNAT-048)

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección de particulares, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Omar..', with a long horizontal stroke extending to the right.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/1635/15

BITÁCORA: 18/C9-0179/03/15

Tepic, Nayarit, 19 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

J. CONCEPCION HERNANDEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
DEL EJIDO TEQUEPEXPAN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Marzo de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 138.00.01/0936/15 de fecha 23 de Marzo de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 03/15 de fecha 26 de Marzo de 2015, y considerando la opinión condicionado del Consejo Forestal Estatal No. CEF/004/2015 de fecha 12 de Mayo de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido Tequepepan	Santa Maria del Oro	Nayarit	J. Concepción Hernández Fernández

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Tequepepan

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	536410	2352493
2	536772	2350904
3	536412	2350231
4	535931	2350391
5	534846	2349900
6	535059	2349212
7	535241	2349247
8	535117	2349029
9	535783	2348555
10	535865	2348763
11	536559	2348533
12	537048	2349413

13	536395	2347012
14	534431	2345598
15	533936	2346227
16	533181	2346378
17	531834	2349732
18	532868	2350639

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Tequepexpan	70	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	19/05/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Tequepexpan	2000.51	1940.53	777.98

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Tequepexpan	777.98 (setecientos setenta y siete punto noventa y ocho)	21580.75 (veintin mil quinientos ochenta punto setenta y cinco)

Nombre del predio: Ejido Tequepexpan

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	19/05/15 - 19/05/16	Quercus sp.	78.98	1906.57	Metros cúbicos v.t.a.
2	19/05/16 - 19/05/17	Quercus sp.	72.49	2147.95	Metros cúbicos v.t.a.
3	19/05/17 - 19/05/18	Quercus sp.	71.34	2097.11	Metros cúbicos v.t.a.
4	19/05/18 - 19/05/19	Quercus sp.	78.52	2123.71	Metros cúbicos v.t.a.
5	19/05/19 - 19/05/20	Quercus sp.	79.02	2198.82	Metros cúbicos v.t.a.
6	19/05/20 - 19/05/21	Quercus sp.	73.77	2344.79	Metros cúbicos v.t.a.
7	19/05/21 - 19/05/22	Quercus sp.	72.77	1990.76	Metros cúbicos v.t.a.
8	19/05/22 - 19/05/23	Quercus sp.	76.12	2327.64	Metros cúbicos v.t.a.
9	19/05/23 - 19/05/24	Quercus sp.	90.79	2433.73	Metros cúbicos v.t.a.
10	19/05/24 - 19/05/25	Quercus sp.	84.18	2009.67	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ORNELAS*HEREDIA*GERMAN, inscrito en el

Registro Forestal Nacional en el Libro NAY, Tipo UI, Volumen 2, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	GOH 004

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Tequepexpan	P-18-014-TEQ-003/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** El promovente deberá de aplicar el programa de reforestación de manera obligada, misma que deberá de ejecutarse en un periodo máximo de 2 años, sobre todo en las 100.97 ha, que fueron identificadas con necesidades de

restauración; mismas que se proponen con el propósito de enriquecer las masas forestales, a través de mejorar la composición con especies de mayor valor comercial como es el caso de las especies *Pinus michoacana* y *Pinus douglasiana*, el resto de la superficie se reforestará dentro del ciclo de corta hasta completar una superficie de 212.11 ha, misma que deberá darle seguimiento durante un periodo de 3 años, contando a partir de haberse realizado la reforestación. La superficie propuesta a reforestar deberá de realizarla el promovente cuente o no con apoyos de la CONAFOR. Con esto queda solventada la observación No. 2 del Consejo Estatal Forestal.

13. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. El promovente deberá de adoptar las medidas de protección de las áreas de reforestación (cercos de protección y guardarrayas, control de plagas, entre otras); siendo un compromiso dar puntual cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, previstos en el Programa de manejo Forestal durante las diferentes etapas de aprovechamiento. Así mismo se deberá de integrar la brigada contra incendios forestales prevista en el PMF. Con esto queda solventada la observación No. 3 del Consejo Estatal Forestal.
14. CONDICIONANTE ADICIONAL 3. Las especies por aprovecharse son: *Quercus magnolia*.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO



C.c.p. Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.

Delegación Federal de PROFEPA en el estado de Nayarit.- Presente

Ing. Martín Delgado Arana.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Presente

Ing. Miguel A. Tello Flores.- Director General de la COFONAY.- Presente

Ing. German Ornelas Heredia.- Prestador de servicios técnicos forestales.- Presente

Expediente

Minutario



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RRM/LEAG/PMR/mees

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/1635/15

BITÁCORA: 18/C9-0179/03/15

Tepic, Nayarit, 19 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

